COLEGIO
DE INGENIEROS
DE CHILE A.G.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

"RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS ANTE DELITOS."

Propuesta: Agosto 2024

I.- OBJETO

Esta política de prevención de delitos busca establecer lineamientos generales sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación, gestión y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, para el Colegio deIngenieros de Chile AG, en adelante "CI", basado en el compromiso de respeto, protección y reputación de nuestra asociación gremial.

La Política de Prevención de Delitos definida por CI, forma parte de la estructura de control que se establece en la N°20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos que indica".

Esta política establece la necesidad y compromiso del CI en orden a elaborar una estrategia de control y seguimiento de los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393 sobre "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y de los que a futuro puedan incorporarse.

La prevención y detección temprana de dichos delitos es el objeto principal de esta política que contiene los lineamientos para el diseño e implementación de los protocolos y demás mecanismos de mitigación necesarios para dicho fin, que constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta el CI para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos delitos

II.- ALCANCE

El alcance de esta Política de Prevención de Delitos abarca todas las áreas, actividades, órganos y personal del CI, incluyendo las entidades relacionadas.

Esto incluye a los miembros y actividades de:

- El Consejo Nacional,
- El Comité Ejecutivo,
- Los Consejos Zonales,
- Los Consejos de Especialidades,

- La Comisión de Ética,
- El Tribunal de Elecciones,
- Las Comisiones especiales creadas por el Consejo Nacional
- Las Sociedades y entidades filiales del Colegio
- La Gerencia
- Los Representantes, Trabajadores y Terceros relacionados.

III.- ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Colegio de Ingenieros adoptará e implementará un modelo de prevención de delitos que considerará lo siguiente:

1. La Identificación de los delitos a los cuales se encuentra expuesto el CI y las actividades o procesos que se vean en riesgo de incurrir en esas conductas delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar tempranamente conductas delictivas identificadas como de exposición o riesgo.

   Estos protocolos y procedimientos, incluyendo el mecanismo de denuncia y las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores y socios del CI. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos de la administración, como también a los directivos que asuman cargos de elección o por designación.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

4. Establecimiento de evaluaciones y de mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

IV.- CONFIGURACIÓN DE UN MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La implementación del Modelo de prevención de delitos considerará las siguientes herramientas y mecanismos de prevención.

- Elaboración de una matriz de riesgo o de exposición a la comisión de delitos por parte del CI.
- Establecimiento de un canal de denuncia
- Elaboración de un manual de prevención de delitos en el cual se contendrán los protocolos de acción y procedimientos para la prevención y la detección temprana de delitos. Dentro de este Manual se contendrán también las cláusulas que deberán incorporarse a los contratos de trabajo y de servicios o colaboración con terceros.
- Establecimiento de sanciones para el caso de incumplimiento de los protocolos
- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- Designación de un Comité de Prevención de Delitos (CPD)
- Establecimiento de canales de difusión del MPD al interior del CI.

V.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

Consejo Nacional y Comité Ejecutivo

En el marco del Modelo de Prevención de Delitos al ***Consejo Nacional*** le corresponde:

- Designar y/o revocar al Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EPD, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. Dicha designación, cuya duración podrá ser hasta por dos años, renovable por períodos sucesivos deberá recaer en una persona que tenga independencia de la Administración.
- Designar a los miembros del Comité de Prevención de Delitos que estará integrado por 3 miembros que durarán hasta 2 años en funciones.
- Aprobar la Política, el Modelo y el Manual de Prevención de Delitos, así como sus modificaciones.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.

Al ***Comité Ejecutivo*** le corresponde:

- Proponer al Consejo Nacional el EPD
- Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- En los casos que el análisis corresponda a un proveedor, prestador de servicios, o tercero relacionado evaluará la continuidad de la relación o vínculo contractual o de colaboración o servicio.
- Informar al Consejo Nacional, acerca del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Comité de Prevención de Delitos

Las funciones que debe cumplir el ***Comité de Prevención de delitos***, en el marco del MPD son las siguientes:

- Conocer y analizar los casos reportados por el EPD.
- Reportar y proponer los casos al Comité Ejecutivo
- Proponer recomendaciones y sanciones, producto de informes de investigación por las denuncias recibidas.

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética deberá presentar el caso al Comité Ejecutivo para que éste evalúe poner los antecedentes en

conocimiento del Ministerio Público.

Gerencia General

Las funciones que debe cumplir la Gerencia General en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Proponer al Comité Ejecutivo los protocolos procedimientos acordes al MPD.
- Colaborar con el EPD en la cuantificación de la magnitud de los riesgos identificados, en cuanto respecta a las exposiciones a la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro puedan incorporarse.
- Conocer y adoptar las medidas correctivas y las recomendaciones señaladas en los informes elaborados por el EPD, y tomar decisiones en base a sus resultados.
- Gestionar la debida difusión del MPD al interior del CI.

Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Las funciones que debe cumplir el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Ejercer el rol de EPD de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393
- Proponer al Comité Ejecutivo un sistema de prevención de aquellos delitos a los cuales se refiere el art. 1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro pudieran incorporarse.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD implementado.
- Identificar los riesgos asociados a los delitos señalados en la referida ley, así como definir los controles que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- Reportar, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten, al Comité Ejecutivo, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Reportar al Comité de ética los casos denunciados, para su análisis conjunto.

- Establecer y dar cumplimiento al Manual del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD
- Capacitar al personal y órganos del CI, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Fomentar que los procesos y actividades internas desarrolladas por el CI cuenten con los adecuados controles de prevención de riesgos de comisión de los delitos.
- Supervisar y monitorear constantemente el MPD a fin de detectar y corregir posibles fallas de control.
- Velar por la actualización del MPD de acuerdo con los cambios normativos.
- Establecer, en conjunto con las áreas y unidades de apoyo, los planes anuales de difusión del MPD y la correcta capacitación a todos los colaboradores del CI.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Llevar una estadística de los casos detectados y del funcionamiento de los protocolos y procedimientos adoptados.
- Realizar los trabajos especiales que el Comité Ejecutivo le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Definición de medios y facultades del EPD: El CI, a través del CE, proveerá al EPD los recursos y medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Asimismo, el EPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación del CI, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.
- El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del CN con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y deberá hacerlo siempre que sea necesario para mantener informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión.

Versiones.

La siguiente tabla enumera las versiones de esta propuesta de Política de Prevención de Delitos .

N°	Fecha	Estado
1	09.07.2024	Rev. 0
2	08.08.2024	Rev.1